

ALCANCE No. 8 A LA UNA-GACETA N° 3-2023 AL 30 DE MARZO DE 2023

## TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

UNA-SCU-ACUE-096-2023

30 de marzo de 2023

M.Ed. Francisco González Alvarado

Rector

Señores

Comunidad Universitaria

Estimados señores:



Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1 de la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de marzo de 2023, acta n° 14-2023, que dice:

ACUERDO GENERAL PARA REGULAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO EN CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES.

### RESULTANDO:

1. La Constitución Política de Costa Rica de 1949 y sus reformas, en los artículos 84, 85 y 88, se refieren a la autonomía administrativa de organización y presupuestaria, y el modo de financiamiento mediante el Fondo Especial de Educación Superior (FEES) de las instituciones de educación superior estatales.

2. El Estatuto Orgánico, artículo 14, inciso c), establece el deber de quien labora en la Universidad Nacional de participar en los programas y procesos de mejoramiento, evaluación, capacitación y actualización profesional que la institución ofrece.
3. La ley n.º9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Título III, artículos 45, 47, 48 y 49 se refiere a la evaluación del desempeño de los servidores públicos; esta ley fue publicada el 04 de diciembre de 2018, en el Alcance 202, del *Diario Oficial La Gaceta*.
4. El Decreto n.º 42087-MP-PLAN, Lineamientos Generales de Gestión de Desempeño de las Personas Servidoras Públicas, emitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).
5. La Ley n.º 10159, Marco de Empleo Público, publicada en el Alcance 50, de *UNA-GACETA* n.º 46, del 9 de marzo de 2022; que en sus artículos 7, 9 (Capítulo VII) y del 27 al 29, regula la “gestión del desempeño”.
6. El oficio UNA-SCU-ACUE-203-2021, del 19 de agosto de 2021, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente, transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, que dice:

*MEDIDA PRECAUTORIA Y DE FORMA TRANSITORIA DE LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE ANUALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL PERIODO 2022, Y MECANISMO PARA OTORGAR LA ANUALIDAD O RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES A PARTIR DEL AÑO 2023.*

7. El oficio UNA-CES-SCU-ACUE-004-2022, del 15 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. Esteban Araya Salazar, coordinador; mediante el cual transcribe el acuerdo de la Comisión Especial para el Análisis del Nuevo Contexto Legal, Financiero y Funcional de la UNA que posibiliten la Sostenibilidad de la Institución del Consejo Universitario, que cita:

*DEVOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL [...]*

8. La resolución UNA-VADM-RESO-032-2022, del 2 de marzo de 2022, emitida por la M.Sc Roxana Morales Ramos, vicerrectoría de Administración; mediante la cual se aprueba el Procedimiento para Gestionar el Desempeño de las Personas funcionarias en el sector administrativo, que entró en vigor en mayo de 2022.
9. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-006-2023, del 25 de enero de 2023, suscrito por la M.Ed Ericka Vásquez Salazar, secretaria; mediante el cual se transcribe el acuerdo 4, del acta n.º 2-2023 artículo cinco, del Consejo Académico, de la sesión extraordinaria del miércoles 25 de enero de 2023, publicado en el Alcance n.º 6, de *UNA-GACETA* n.º 1-2023, del 26 de enero de 2023.
10. El oficio UNA-R-OFIC-296-2023, del 23 de febrero de 2023, suscrito por el M.Ed Francisco González Alvarado, rector; mediante el cual solicita al Consejo Universitario la aprobación de un acuerdo general para regular la evaluación del desempeño del personal en puestos de gestión académica-administrativa, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y otros cargos que quedaron fuera del proceso de evaluación del estamento académico y administrativo.

11. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-011-2023, del 08 de marzo de 2023, suscrito por la MBA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en el cual remite en audiencia escrita la propuesta de marco general para regular la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en cargo de gestión académica-administrativa, órganos desconcentrados y órganos auxiliares, a las siguientes instancias: la Rectoría, Rectoría Adjunta, vicerrectorías, decanaturas de las facultades, centro, sedes, Sección Regional Huetar Norte y Caribe y Sede Interuniversitaria de Alajuela, órganos desconcentrados, Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y al Área de Planificación.
  
12. En atención al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-011-2023, del 8 de marzo de 2023, se reciben las siguientes respuestas:
  - a) La Rectoría, mediante los oficios UNA-R-OFIC-421-2023, del 09 de mayo (sic) de 2023, y UNA-R-OFIC-538-2023, del 22 de marzo de 2023, suscritos por el MEd. Francisco González Alvarado, rector.
  
  - b) El Área de Planificación, mediante el oficio UNA-APEUNA-OFIC-105-2023, del 14 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director.
  
  - c) La Comisión de Carrera Administrativa, mediante el oficio UNA-CCAD-ACUE-009-2023, del 15 de marzo de 2023, suscrito por la Mag. Nixia Salas López, presidenta.
  
  - d) La Rectoría Adjunta, mediante el oficio UNA-RA-OFIC-144-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta.

- e) La Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-144-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
- f) El Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística, mediante el oficio UNA-CIDEA-OFIC-117-2023, del 17 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano.
- g) El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-104-2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora.
- h) La Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el oficio UNA-FCSA-OFIC-083-2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano.
- i) La Sección Regional Huetar Norte y Caribe, mediante el oficio UNA-SRHNC-OFIC-154-2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito Manuel Luna Angulo, director.
- j) La Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante el oficio UNA-FCTM-OFIC-102-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por M.Sc. Lilliam Quirós Arias, decana.
- k) La Sede Regional Chorotega, mediante el oficio UNA-SRCH-OFIC-287-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por el M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano.
- l) La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio UNA-VI-OFIC- 184-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector.

- m) La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio UNA-VVE-OFIC-206-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora.
- n) La Vicerrectoría de Docencia, mediante el oficio UNA-VD-OFIC-290-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector.
- o) La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-547-2023, del 21 marzo de 2023, suscrito por MSc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora.
- p) La Comisión de Carrera Académica, mediante el oficio UNA-CCAC-ACUE-043-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. Andrea Ramírez González, presidenta.
- q) El Consejo Central de Posgrado, mediante el oficio UNA-SEP-OFIC-042-2023, del 22 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente.
- r) La Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, mediante el oficio UNA-FCHS-OFIC-029-2023, del 22 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Katerina Anfossi Gómez, fiscal titular.

## **CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria (publicado en el Alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* 14-2015, del 27 de julio de 2015), numeral 5 y el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76 relacionados con la publicidad y audiencias de proyectos normativos.

2. A nivel institucional, la normativa que regula la evaluación institucional del desempeño se encuentra actualmente en diferentes cuerpos normativos, de forma poco sistemática e incluso con contradicciones, pues son normas que se aprobaron en diferentes momentos históricos, en normativa diversa y aprobada por diferentes instancias:

- a) *El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, artículo 14, inciso c, artículo 40, inciso c, romanito iii, artículo 55, artículo 56, inciso n, artículo 71, artículo 73, inciso g y artículo 75, inciso e.*
- b) *El plan de mediano plazo institucional 2023-2027*
- c) *Política Institucional para la Evaluación del Desempeño del Personal Académico, Gaceta No. 14-2021 al 30 de agosto de 2021.*
- d) *El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, artículo 27, incisos m, y o.*
- e) *El Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional, artículo 30, inciso o*
- f) *El Reglamento de Sedes Regionales, Interuniversitarias y Secciones Regionales, artículo 20, y 36, inciso k.*
- g) *El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, artículo 5 y transitorio general 1.*
- h) *El Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, artículo 60.*
- i) *El acuerdo UNA-CONSACA-031-2011 Evaluación del Desempeño Docente al 31 de marzo del 2011.*
- j) *IV Convención Colectiva de Trabajo, SITUN-UNA, artículos: 30, 31, 58 y 123.*
- k) *Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, artículo 10, aprobado mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1327-2016 del 16 de agosto 2016.*

- l) Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios administrativos de la UNA, aprobado en acuerdo UNA-SCU-ACUE-141-2020 del 4 de agosto del 2020 y publicado en UNA GACETA 11-2020, alcance 01 al 4 de agosto del 2020.*
  - m) Reglamento del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión de la UNA, artículo 22, publicado en gaceta ordinaria N° 05-2020 del 23 de marzo 2020.*
  - n) Reglamento para regular los servicios que prestan las autoridades de conducción superior de la UNA, artículo 6. Aprobado mediante UNA-SCU-ACUE-276-2019 del 8 de noviembre 2019. Alcance N° 1 a la UNA-GACETA N° 14-2019 al 14 de noviembre 2019.*
  - o) Reglamento para regular los servicios que prestan las autoridades que ejercen control jurídico y fiscalización en la UNA, artículo 15, aprobado mediante UNA-SCU-ACUE-276-2019 del 8 de noviembre 2019. Alcance N° 1 a la UNA-GACETA N° 14-2019, al 14 de noviembre 2019.*
3. El acuerdo general a aprobar por el Consejo Universitario, solamente aplica al personal universitario que se encuentra ejecutando puestos de gestión académica-administrativa, órganos desconcentrados y auxiliares, en los términos indicados en el “por tanto” de este acuerdo, ya que otros puestos de gestión como direcciones de programas, direcciones administrativas, departamentos, oficinas de Asesoría Jurídica, contraloría, subcontraloría y otros cuyas competencias están definidas dentro de la estructura administrativa universitaria son evaluados en el procedimiento aprobado por la Vicerrectoría de Administración en el 2022.
4. En atención a la audiencia escrita UNA-CAEA-SCU-OFIC-011-2023, del 10 de marzo de 2023, se reciben las siguientes observaciones:



- a) La Rectoría, mediante el oficio UNA-R-OFIC-421-2023, del 09 de mayo [sic] de 2023, suscrito por el MEd. Francisco González Alvarado, rector, indica lo siguiente:

*me permito solicitar se visualice en POR TANTO a las personas académicas nombradas en la Oficina de Transferencia y Vinculación Externa y en la Oficina de Asuntos Internacionales con la siguiente redacción:*

“EN EL CASO DE PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS OCUPADOS POR ACADÉMICOS, QUE SE DETERMINEN EN LA REVISIÓN GENERAL POR PARTE DEL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS, SERÁN EVALUADOS EN LOS PLAZOS INDICADOS EN ESTE ACUERDO.”

*Lo anterior basado en lo siguiente:*

*1. La Oficina de Transferencia y Vinculación Externa (OTVE) y la Oficina de Asuntos Internacionales (AICE), son instancias universitarias adscritas a la Rectoría, que permiten en su reglamento que dichos puestos sean ocupados tanto por personal administrativo como académico. En este momento hay dos personas académicas, lo que corresponde a puestos de gestión académico-administrativo.*

*2. En el proceso de evaluación de desempeño de gestión administrativa ya fue ejecutado según proceso UNA-PDRH-PROC-001-2022, circular informativa publicada mediante UNA-R-CIRC-043-2022-UNA-VADM*

- b) El Área de Planificación, mediante el oficio UNA-APEUNA-OFIC-105-2023, del 14 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director, expresa lo siguiente:

*Sobre quién evalúa a la Presidencia del Consejo Universitario y al rector, sugiere revisar la normativa y valorar si corresponde al presidente de la Asamblea de Representantes. Cuestiona qué ocurre en el caso de los administrativos con jornada; sugieren alguna disposición para la evaluación de desempeño de las personas que su jornada está compuesta por una parte en la gestión académica-administrativa u órganos desconcentrados y auxiliares y otra parte en la academia o en la administración, además incluya la ponderación. Por último, se propone valorar la fecha de entrada en rigor de la evaluación del desempeño para el grupo de personas funcionarias que incluye esta propuesta normativa.*

- c) La Rectoría Adjunta, mediante el oficio UNA-RA-OFIC-144-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; en el cual indica que esta instancia se apega al criterio dado por la Rectoría, según el oficio UNA-R-OFIC-421-2023.
- d) La Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-144-202, del 16 de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica; indica que se realizan una serie de observaciones de forma al dictamen.
- e) El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-104-2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora; en el cual sistematiza en un cuadro las propuestas de mejora al documento.

- f) La Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el oficio UNA-FCSA-OFIC-083-2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano, donde remite las siguientes observaciones:

*1. Incorporar en el considerando J inciso c y en el por tanto 8.3, que quien ejerce el puesto de decano (a) debe evaluar a quien ejerce la vicedecanatura; aspecto muy relevante pero totalmente ausente en el dictamen.*

*2. Incluir que el peso de la evaluación sea para la autoevaluación 40% y 60% para la evaluación del superior jerárquico.*

- g) La Vicerrectoría de Docencia, mediante el oficio UNA-VD-OFIC-290-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presenta observaciones de forma y modificaciones en el orden de algunas disposiciones generales; además, señala:

*a) En el punto 9 indicar la rectoría en lugar de la Rectoría Adjunta.*

*b) En el punto 14, indicar en lugar de la Vicerrectoría de Docencia, que se lea "LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE DESIGNE PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN".*

- h) Las vicerrectorías de Administración y Vida Estudiantil fundamentan la necesidad de incorporar en el contenido de los procedimientos las direcciones de la AICE y la OTVE, mediante los oficios: UNA-VADM-OFIC-547-2023, del 21 marzo de 2023, y UNA-VVE-OFIC-206-2023, del 21 de marzo de 2023, respectivamente..

- i) La Comisión de Carrera Académica, mediante el oficio UNA-CCAC-ACUE-043-2023, del 21 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. Andrea Ramírez González, cargo; mediante el cual transcribe el acuerdo, según el artículo III, inciso 3.1. de la sesión ordinaria 12- 2023, del 21 de marzo de 2023, donde se refiere, en sus considerandos, al “por tanto C”, en el cual solicitan clarificar los siguientes casos:
- i) La jornada laboral de ½ tiempo en la Comisión.
  - ii) ½ tiempo en la unidad ejecutora de procedencia

Ahora bien, para que se logre un resultado de una evaluación integral del desempeño, se debe cumplir con la autoevaluación en el órgano desconcentrado y la evaluación de la persona superior jerárquica, al respecto el “por tanto” indica:

*1. MANIFESTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PREOCUPACIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA POR LA INEXISTENCIA DE CONSEJO UN DOCUMENTO DE FONDO DE JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN QUE SE INCLUYA COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ESPECÍFICAMENTE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES.*

*2. SEÑALAR QUE EXISTE LA NECESIDAD DE UN MAYOR PROCESO DE DISCUSIÓN SOBRE LOS PUNTOS A LOS QUE REFIERE ESTA CONSULTA PARA EL ANÁLISIS DEL INSTRUMENTAL TEÓRICO, METODOLÓGICO Y TÉCNICO QUE ORIENTARÁ LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORA EN CARGOS DE*

GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES.

- j) La Rectoría, mediante el oficio UNA-R-OFIC-538-2023, del 22 de marzo de 2023, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, solicita la inclusión de quienes ejercen las vicedecanaturas, en el apartado de aprobación por parte del Decano.
- k) El Consejo Central de Posgrado, mediante el oficio UNA-SEP-OFIC-042-2023, del 22 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, en el cual comunica que es recomendable modificar los siguientes apartados:

*1. Considerando 4, inciso j., punto a), incluir dentro de los puestos que serán evaluados por el Rector, al Presidente del Consejo Central de Posgrado y eliminar este puesto del punto e), tercer línea.*

*2. Acuerdo C., inciso 8., punto 8.1, incluir dentro de los puestos que serán evaluados por el Rector, al Presidente del Consejo Central de Posgrado y eliminar este puesto del punto 8.5, tercer línea.*

*Lo anterior, para ser congruentes con la figura de superior jerárquico que desempeña la Rectoría en relación con el puesto de Presidente del Consejo Central de Posgrado.*

5. Las siguientes instancias indicaron no tener observaciones a la propuesta remitida en audiencia:

- a) Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística, oficio UNA-CIDEA-OFIC-117-2023, del 17 de marzo de 2023.

- b) Sede Regional Chorotege, oficio UNA-SRCH-OFIC-287-2023, del 21 de marzo de 2023.
  - c) Sección Regional Huetar Norte y Caribe, oficio UNA-SRHNC-OFIC-154-2023, del 20 de marzo de 2023.
  - d) Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, oficio UNA-FCTM-OFIC-102-2023, del 21 de marzo de 2023.
  - e) Comisión de Carrera Administrativa, oficio UNA-CCAD-ACUE-009-2023, del 15 de marzo de 2023.
  - f) Vicerrectoría de Investigación, oficio UNA-VI-OFIC-184-2023, del 21 de marzo de 2023.
  - g) Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, oficio UNA-FCHS-OFIC-029-2023, del 22 de marzo de 2023.
6. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, a las observaciones efectuadas por las instancias universitarias, determina que:
- a) La institución no cuenta con normativa, que regule la evaluación a las personas del estamento académico, administrativo o externo, que estén ejecutando gestión académica-administrativa y que asuman cargos en órganos desconcentrados y en órganos auxiliares.
  - b) El personal universitario que se encuentre en puestos superiores de gestión académica administrativa deberán de estar sujetos a una evaluación del desempeño rigurosa con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos institucionales que les hayan sido fijados en el marco del artículo 16 de la ley marco empleo público sin detrimento de la autonomía otorgada constitucionalmente en materia de organización, administración y regulación.

- c) Que el proceso institucional de evaluación de desempeño responde a un mecanismo para la mejora continua de la gestión pública y el desarrollo integral de las personas servidoras públicas, en el marco del artículo 25 de la ley marco de empleo público sin detrimento de la autonomía otorgada constitucionalmente en materia de organización, administración y regulación.
- d) La evaluación del desempeño del personal en puestos de gestión académico-administrativo, órganos desconcentrados y auxiliares debe ser un proceso objetivo, equitativo, propio de las particularidades del servicio que prestan y que permitan la mejora continua, independiente del estamento al que pertenezca la persona o que sea externa a la universidad.
- e) Otros puestos de gestión administrativa con personal a cargo como las direcciones de programas, direcciones administrativas, departamentos, oficinas, dirección de la Asesoría Jurídica, contraloría, subcontraloría y otros, cuyas competencias están definidas dentro de la estructura administrativa universitaria y son evaluados con fundamento en el procedimiento UNA-PDRH-PROC-001-2022, aprobado por la Vicerrectoría de Administración en febrero de 2022.
- f) El resultado de la evaluación integral del desempeño corresponde a la ponderación de los resultados de la autoevaluación y la evaluación de las personas superiores jerárquicas definidas en este acuerdo.
- g) Es necesario que la Rectoría y la Rectoría Adjunta, en coordinación con las instancias técnicas correspondientes, elaboren una propuesta de política y reglamento integral que regule el sistema de gestión del desempeño de todo el personal universitario en los siguientes términos:

- i) Debe comprender los estamentos académico y administrativo, así como personas que ejecutan gestión académica-administrativa, integrantes de órganos colegiados, órganos auxiliares y de control, que cumpla con las disposiciones legales vigentes en el país y los alcances de la autonomía universitaria.
- ii) La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se fundamenta en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo de los niveles directivos en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.
- iii) La evaluación del desempeño de los funcionarios universitarios de sus estamentos académicos, administrativos y quienes estén ejerciendo puestos de elección, gestión académico-administrativo, órganos colegiados o auxiliares, deben comprender las características particulares de sus funciones y que las identifican inequívocamente como parte de una única familia de régimen universitario.
- h) En relación con los cargos de dirección de la oficina de OTVE y AICE, son puestos dentro del régimen de confianza que pueden ser ocupados por funcionarios administrativos o académicos de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la Fundauna, artículo 24 *bis*, en concordancia con lo dispuesto en el régimen laboral, artículo 8, inciso g). El funcionariado que ocupe estas direcciones, debe ser evaluado por quien ejerce la rectoría, superior jerárquica; pero en el estamento correspondiente para cada uno de los casos.



No obstante, debido a que en este momento la institución se encuentra en proceso de construcción de un instrumento jurídico que regule la evaluación de desempeño de forma integral para los estamentos universitarios, el Consejo Universitario acepta la recomendación dada por quienes ejercen la rectoría, la rectoría adjunta, la vicerrectoría de Administración y la vicerrectoría de Vida Estudiantil, en cuanto a la inclusión de estos puestos de dirección en este tipo de evaluación, a fin de no afectar el desarrollo de la evaluación ni al funcionariado respectivo.

- i) No se acoge la recomendación realizada por Apeuna, en relación con la persona que evalúa a la presidencia del Consejo Universitario, así como a quien ejerce la rectoría; esta recomendación que debe ser la presidencia del directorio de la Asamblea de Representantes, por ser este órgano colegiado a quien se rinde cuentas, dado que no podría asumirse que la disposición estatutaria referida a la rendición de cuentas sea suficiente para el ejercicio de la evaluación de desempeño, máxime que en el caso del Consejo Universitario es el órgano en pleno quien rinde cuentas ante la totalidad de los miembros de la Asamblea de Representantes, no únicamente la presidencia; lo mismo ocurre con la Rectoría por lo que eventualmente quién debería evaluar sería la Asamblea en pleno como órgano, lo que conlleva inconvenientes prácticos y de gestión administrativa.

Además debe considerarse que las funciones otorgadas a la presidencia de ese Órgano son enfocadas en la conducción y marcha de las sesiones.

- j) Se incorpora la observación realizada por la Facultad de Ciencias de la Salud y Rectoría, de que quien ejerce la decanatura debe evaluar a la vicedecanatura.

- k) La Comisión de Carrera Académica plantea observaciones razonables en relación con la fórmula que será aplicable para obtener la ponderación del resultado final de la evaluación de desempeño, debido a que los miembros de dicho órgano serán evaluados no solo por la persona superior jerárquica de su unidad académica, sino además por la presidencia de dicho órgano colegiado; en ese sentido, se aclara que dichos requerimientos son propios del procedimiento que debe ser elaborado por la Rectoría, en conjunto con la Rectoría Adjunta, como se dispone en el “por tanto C”, punto 4; los cuales deben tener características de validez y confiabilidad para publicitados debidamente para una gestión efectiva de la evaluación, bajo el principio de transparencia.

Indicar que el documento referido presentaba una justificación del por qué esta propuesta de evaluación de los puestos de gestión académica-administrativa, órganos desconcentrados y órganos auxiliares, como medida transitoria para cumplir con la evaluación de desempeño de dichos cargos, en tanto se cuente con una propuesta de política y reglamento que regule integralmente el sistema de gestión evaluación del desempeño de todo el personal universitario (estamento académico, administrativo, personas que ejecutan gestión académica-administrativa, integrantes de órganos colegiados, y órganos auxiliares y de control), tal como se remitió en la propuesta.

- l) Se acoge la recomendación emitida por el Consejo Central de Posgrado porque es pertinente que quien ejerce la rectoría evalúe a dicha presidencia, pues a la fecha el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en su artículo 12, lo define como un “órgano coordinador”, lo que puede generar inconsistencias en agruparlos dentro de los órganos con desconcentración máxima o mínima. Además, que efectivamente el

nombramiento de dicha presidencia no le corresponde al Consejo Universitario.

- m) La importancia de considerar además de la propuesta de reforma normativa la elaboración del sistema de información que viabilice su ejecución.
- n) La importancia de que una vez implementada la evaluación del desempeño del personal, se establezca la coordinación y el control requerido para asegurar que todo el funcionariado en puestos de gestión académica administrativa se evalúe y proceder con la aplicación del pago de anualidad, según corresponda.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A.** APROBAR EL ACUERDO DE MARCO GENERAL PARA REGULAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS EN CARGO DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES. ACUERDO FIRME.
- B.** SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE, PREVIA COORDINACIÓN CON LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS INSTANCIAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, ELABORE UNA PROPUESTA DE REGULACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DE TODO EL PERSONAL UNIVERSITARIO (ESTAMENTO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, PERSONAS QUE EJECUTAN GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, INTEGRANTES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, Y ÓRGANOS AUXILIARES Y DE CONTROL), LA CUAL ESTABLEZCA DE FORMA SEGURA Y EQUITATIVA LOS ELEMENTOS DE POLÍTICA Y REGLAMENTARIOS DEL SISTEMA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS

PÚBLICAS N.º 9635, LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO N.º 10159 Y LOS ALCANCES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. ADEMÁS, REQUIERE PRESENTAR LA NORMATIVA QUE DEBE SER MODIFICADA O DEROGADA Y LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA SU EJECUCIÓN. ESTA PROPUESTA DEBE REMITIRSE AL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO. ACUERDO FIRME.

C. APROBAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL QUE EJERCE FUNCIONES DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES; MIENTRAS SE APRUEBA LA NORMATIVA INDICADA EN EL ACUERDO ANTERIOR:

1. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y AUXILIARES DEBE SER UN PROCESO OBJETIVO, EQUITATIVO Y PROPIO DE LAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO QUE PRESTAN, Y QUE PERMITA LA MEJORA CONTINUA.
2. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE APLICA A LAS PERSONAS QUE EJERCEN LOS CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, INDEPENDIENTE DEL ESTAMENTO AL QUE PERTENEZCA O QUE SEA EXTERNA A LA UNIVERSIDAD.
3. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTÁ COMPUESTA POR LA AUTOEVALUACIÓN Y LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO. EL RESULTADO INTEGRAL DE LA EVALUACIÓN PONDERA ESTAS VALORACIONES MEDIANTE

UNA DISTRIBUCIÓN DE UN SESENTA POR CIENTO (60%) CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA Y UN CUARENTA POR CIENTO (40%) A LA AUTOEVALUACIÓN.

4. EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE TENDRÁ QUE EXPRESAR EN PUNTOS QUE PUEDAN CONDUCIR A UNA CATEGORIZACIÓN DE DESEMPEÑO, QUE PERMITA ORIENTAR A LAS ACCIONES DE MEJORA, LA CUAL DEBE INCLUIRSE EN LOS PROCEDIMIENTOS.
5. CORRESPONDERÁ A LA RECTORÍA, PREVIA COORDINACIÓN CON LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS INSTANCIAS COMPETENTES:

5.1 APROBAR INSTRUCCIONES, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS QUE REGULAN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

5.2 ASEGURAR QUE EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS SE BASEN EN MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE PERMITEN OBTENER EVIDENCIAS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

5.3 VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA OBTENER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

5.4 COMUNICAR FORMAL, OPORTUNA Y PERIÓDICAMENTE LA SISTEMATIZACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, AL PROGRAMA

## DESARROLLO RECURSOS HUMANOS PARA LA APLICACIÓN EN EL PAGO DE LAS ANUALIDADES.

5.5 INCLUIR LOS MECANISMOS GENERALES DE APELACIÓN  
EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS  
DE LA EVALUACIÓN.

5.6 PUBLICAR DATOS Y RESULTADOS RECOLECTADOS EN EL  
PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN  
CONCORDANCIA CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA  
PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS  
PERSONALES.

6. EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS, SOLAMENTE SERÁN EVALUADOS  
CUANDO SU PARTICIPACIÓN EN DICHO ÓRGANO SEA CON  
JORNADA.
7. CUANDO LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS SEA MEDIANTE JORNADA, ESTOS SERÁN  
EVALUADOS POR LA PERSONA SUPERIOR DEL CARGO DE  
AUTORIDAD DENTRO DEL ÓRGANO O SU SUPERIOR EN CASO DE  
LAS PRESIDENCIAS.
8. ES RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA DEL PERSONAL  
EN PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES  
EJECUTAR SU AUTOEVALUACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y  
PLAZOS QUE DEFINA LA RECTORÍA, EN CONJUNTO CON LA  
RECTORÍA ADJUNTA.

9. PARA EFECTOS DE EJECUTAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y AUXILIARES, LAS PERSONAS ENCARGADAS COMO SUPERIORES JERÁRQUICOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

9.1 RECTORÍA A QUIENES EJERCEN:

LA RECTORÍA ADJUNTA.

LAS VICERRECTORÍAS.

LAS DECANATURAS.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO.

LAS DIRECCIONES DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA (OTVE) Y OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (AICE).

9.2 RECTORÍA ADJUNTA A QUIENES EJERCEN:

LAS DIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES.

9.3 DECANATURA DE FACULTAD, CENTRO, SEDE A QUIENES EJERCEN:

LA VICEDECANATURA.

LA DIRECCIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA.

LAS DIRECCIONES ACADÉMICAS DEL CAMPUS EN LAS SEDES REGIONALES.

LAS COORDINACIONES DE POSGRADOS ADSCRITOS A UNA SEDE REGIONAL.

9.4 DIRECCIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA A QUIENES EJERCEN:

LAS SUBDIRECCIONES.

LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ACADÉMICA.

9.5 PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

A QUIEN EJERCE LA RECTORÍA.

A LAS PERSONAS ELECTAS Y CON JORNADA EN ÓRGANOS AUXILIARES (DEFENSORÍA DE LOS ESTUDIANTES, PROCURADOR DE LA ÉTICA, ENTRE OTROS).

A LAS PRESIDENCIAS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y MIEMBROS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

9.6 LA PRESIDENCIA SUPLENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A QUIEN EJERCE:

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

9.7 QUIEN PRESIDE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO:

A LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON JORNADA DENTRO DEL ÓRGANO.

9.8 QUIEN PRESIDE UN ÓRGANO AUXILIAR

AL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUENTA CON JORNADA DENTRO DEL ÓRGANO

10. CORRESPONDE A LA RECTORÍA Y RECTORÍA ADJUNTA, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, VERIFICAR QUE EL FUNCIONARIADO EN PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA SE EVALÚEN.



11. CUANDO LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA NO REALICE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADSCRITO, SE LE ASIGNARÁ LA CALIFICACIÓN DE 100 Y PROCEDE LA APLICACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA.
12. EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL NO REALICE LA AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE LE ASIGNARÁ LA CALIFICACIÓN DE 0.
13. LA RECTORÍA EN CONJUNTO CON LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA Y LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE SE DESIGNE PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN, FACILITARÁ AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (PDRH) EL RESULTADO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO COMO INSTANCIA COMPETENTE EN TEMAS SALARIALES.
14. EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO SE UTILIZA PARA EL PAGO DE LAS ANUALIDADES.
15. ESTABLECER COMO FECHA PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE PROCESO DE EVALUACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2023, EL CUAL IMPACTARÁ EL PAGO DE LAS ANUALIDADES PARA EL MES DE MAYO 2023.

ACUERDO FIRME.



Atentamente,

Consejo Universitario  
30 de marzo de 2023  
UNA-SCU-ACUE-096-2023

M.BA. Dinia Fonseca Oconor  
Presidenta a.i. del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-096-2023 sobre evaluación del desempeño

C: Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica